

**INE/JGE193/2020**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS “R110210 SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ATENCIÓN CIUDADANA”, “R111010 FORTALECER LA SEGURIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DE LA DERFE” Y “R112610 MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA” QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva.
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>MAC</b>	Módulo(s) de Atención Ciudadana.
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SAC</b>	Servicios Administrados de Cómputo.
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s).

## ANTECEDENTES

1. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
2. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
3. **Actualización de los LACIP.** El 31 de mayo de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, la actualización de los LACIP.
4. **Aprobación de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2020.** El 26 de agosto de 2019, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE159/2019, la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2020.
5. **Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2020.** El 28 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2020.
6. **Modificación de la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2020.** El 9 de diciembre de 2019, esta JGE modificó, mediante Acuerdo INE/JGE237/2019, la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante diverso INE/JGE159/2019, así como las metas e indicadores del Instituto.
7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.** El 11 de diciembre de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en donde se determinó, entre otras, una reducción económica al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
8. **Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2020.** El 16 de diciembre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados-del H. Congreso de la Unión.

- 9. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia por el Covid-19.** El 17 de marzo de 2020, esta JGE determinó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia generada por la enfermedad Covid-19.

El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.

El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

El día 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, el cual señala:

“[...] ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue: [...]”

El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro

Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

- 10. Estrategia y Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, esta JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal, en el que medularmente se establece:

[...]

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad.

Estrategia

[...]

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.
2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado. Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaria de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.
3. Se ha integrado un censo con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal han actualizado la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que ha permitido a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información es estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.

[...]"

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación de diversos proyectos específicos que forman parte de la CIP del ejercicio fiscal 2020, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado

A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b), c), y o); 49; 51, párrafo 1, incisos r) y w) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos a), b) y d) del RIINE; así como 15, párrafo 5, inciso e) de los LACIP.

## **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafos 1 inciso h) y 2 de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

El artículo 34 de la LGIPE dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, esta JGE y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

El artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

El artículo 49 de la LGIPE, determina que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar conforme al procedimiento establecido en el Título Primero del Libro Cuarto de dicha ley.

Adicionalmente, los artículos 35, fracciones I y II; 36, fracción III de la CPEUM; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 54, incisos b), c), d), e) y ñ) de la LGIPE; 45, incisos h), i), j), k), m), v), w) y x) del RIINE, le brindan a la DERFE atribuciones para la realización de las actividades derivadas de cada uno de los proyectos específicos objeto del presente acuerdo.

Por su parte, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE establece, en adición a las atribuciones que la LGIPE le confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DERFE, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP.

De conformidad con los artículos 2 y 3 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto establecer la forma en que se

llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Con base con el artículo 13, párrafo 2 de los LACIP, la DEA llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el titular de la UR y documentados por parte de los líderes de proyecto para que posteriormente se reflejen en el sistema informático.

El párrafo 7 del mismo artículo señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

De acuerdo al artículo 15, párrafos 1 y 2 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. El titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 completo para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud y justificación de la modificación correspondiente.

Además, el párrafo 3 del mismo artículo determina que las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en esos Lineamientos, posterior a la revisión por la DEA del Formato 1, se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejadas en el sistema informático.

Con base en lo descrito en el párrafo 5, inciso e) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

El artículo 15, párrafo 7 de los LACIP prevé que, mediante nota informativa, la DEA hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de



modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

El párrafo 9 del multicitado artículo indica que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

En esa línea, el artículo 16, párrafo 1 de los LACIP instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevos proyectos específicos y/o de modificaciones, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento. La respuesta deberá constar en el dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2 Dictamen.

De esta manera, el párrafo 2 del mismo artículo señala que en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

El artículo 5, párrafo primero del Manual dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual advierte que le corresponde a esta JGE, la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE. Al respecto, este Plan contempla como objetivos estratégicos del INE, organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad. Además, dicho Plan define, como proyectos estratégicos, organizar los procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos; coordinar el Sistema Nacional Electoral; fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE, la modificación de diversos proyectos específicos que forman parte de la CIP del ejercicio fiscal 2020.

### **TERCERO. Motivos para aprobar la modificación de los proyectos específicos que forman parte de la CIP.**

Esta JGE tiene, entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del INE, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

#### **I. Modificación del proyecto específico “R110210 Soporte y actualización de la infraestructura de atención ciudadana”.**

Esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2020, el proyecto específico “R110210 Soporte y actualización de la infraestructura de atención ciudadana”, cuyo objeto radica en dar soporte adecuado a los sistemas de atención ciudadana, para mantener la infraestructura de atención en niveles óptimos y garantizar la calidad del servicio de atención ciudadana.

Asimismo, su alcance consiste en reforzar la infraestructura del Centro de Atención Ciudadana, mediante el soporte y actualización de los sistemas que se utilizan para brindar atención a la ciudadanía.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, párrafo 5, inciso e) de los LACIP, la DERFE formuló, mediante el oficio INE/DERFE/0906/2020, la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R110210 Soporte y actualización de la infraestructura de atención ciudadana”; anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Así, en el documento referido, se indica que cada año para hacer frente a la demanda de atención ciudadana que se incrementa al inicio de la Campaña Anual Intensa en los MAC para el trámite de la Credencial para Votar y otros compromisos institucionales que requieren de orientación ciudadana, se contratan los servicios de desborde de llamadas como complemento al Centro de Atención Ciudadana INETEL.

Sin embargo, en este año, debido a las condiciones atípicas derivadas de la pandemia del Covid-19, y las medidas sanitarias establecidas por la Secretaría de Salud en cuanto a la suspensión de actividades no esenciales y para las condiciones laborales, no se logró la contratación de servicios de desborde de llamadas con diversos proveedores, dando como resultado una economía de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Es por ello que la DERFE solicita realizar una reducción presupuestal al proyecto “R110210 Soporte y actualización de la infraestructura de atención ciudadana”, en los siguientes términos:

<b>PY</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción de la partida</b>	<b>Operación</b>
R110210	31602	Servicios de Telecomunicaciones	Reducción: \$2'500,000.00

Adicionalmente, requiere la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los ajustes que se describen a continuación, en los rubros de partidas y programación (meses):

**Dice:**

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF11	SPG027	R005	R110210	31602	2.720.000,00												2.720.000,00
OF11	SPG027	R005	R110210	59701	0,00							0,00					
Total					2.720.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.720.000,00

**Debe decir:**

UR	SPG	PP	PY	Partida	Año Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OF11	SPG027	R005	R110210	31602	220.000,00												220.000,00
OF11	SPG027	R005	R110210	59701	0,00							0,00					
Total					220.000,00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220.000,00

Presupuesto aprobado: \$6'800,000.00 M.N.  
Presupuesto modificado 1: \$6'653,840.00 M.N.  
Presupuesto modificado 2: \$2'720,000.00 M.N.  
Reducción presupuestal: \$2'500,000.00 M.N.  
Presupuesto modificado 3: \$220,000.00 M.N.

Finalmente, a través del Dictamen 169, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto "R110210 Soporte y actualización de la infraestructura de atención ciudadana".

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la referida solicitud que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**II. Modificación del proyecto específico "R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE".**

Esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2020, el proyecto específico "R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE", cuyo objeto radica en renovar y fortalecer los sistemas que soportan la operación de los centros de cómputo de la DERFE, con la finalidad de garantizar la

continuidad y disponibilidad de los servicios que se proporcionan a través de éstos.

Ello, con la finalidad de renovar y fortalecer el sistema eléctrico, de seguridad, de enfriamiento, el acondicionamiento físico, los servicios de red y comunicaciones de los centros de cómputo de la DERFE.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 15, párrafo 5, inciso e) de los LACIP, la DERFE formuló, mediante el oficio INE/DERFE/0906/2020, la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE”; anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

De esta forma, en el citado documento la DERFE solicita una reducción presupuestal al proyecto de mérito, con motivo de los ahorros y/o economías obtenidas hasta el momento en que formuló su petición.

Al respecto, se manifiesta que se autorizaron recursos para la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y un sistema de control de acceso para el Centro de Cómputo Secundario (CCS).

En ese sentido, durante el proceso de investigación de mercado se obtuvieron costos en diferente proporción y las partidas fueron dictaminadas, por lo que se tuvo la necesidad de solicitar la adecuación presupuestal; no obstante, al concretarse la adquisición, se adjudicó por un importe total de \$1'119,597.76 (un millón ciento diecinueve mil quinientos noventa y siete pesos 76/100 M.N.), por lo que los recursos remanentes son objeto de economía, por lo cual, se solicita realizar una reducción presupuestal al proyecto “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE” por la cantidad de \$380,402.24 (trescientos ochenta mil cuatrocientos dos pesos 24/100 M.N.).

Por otra parte, la DERFE destacó que se autorizaron recursos para la adquisición, instalación, configuración, pruebas y puesta en operación de un equipo de energía ininterrumpida (UPS) de 100 KVA, instalación de un electroducto e incremento de capacidad del equipo UPS actualmente instalado, para el reforzamiento eléctrico del Centro de Cómputo Secundario (CCS).

Sin embargo, se destaca que no se concretó la adquisición debido a la presentación de propuestas con precios inaceptables, ya que estaban por encima del presupuesto disponible y se dictaminó desierto el procedimiento de adquisición.

Por lo anterior, la DERFE solicita realizar una reducción presupuestal al proyecto “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE” por la cantidad de \$5’000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, la DERFE solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar diversos ajustes que se aprecian en el **Anexo 2** del presente Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

El resumen de las reducciones presupuestales mencionadas, se describe a continuación:

<b>PY</b>	<b>Partida</b>	<b>Descripción de la partida</b>	<b>Operación</b>
R111010	51901	Sistema de CCTV y control de acceso para el CCS	Reducción: \$6,209.64
	35201	Servicio de instalación del sistema de CCTV y control de acceso para el CCS	Reducción: \$374,192.60
	56601	Adquisición e instalación de equipos de energía para reforzamiento de sistema eléctrico en el CCS	Reducción: \$3’500,000.00
	35701	Servicio de instalación de equipos de energía ininterrumpida para reforzamiento de sistema eléctrico en el CCS	Reducción: \$1’500,000.00
	<b>TOTAL</b>		

Presupuesto aprobado: \$25’885,582.00  
 Presupuesto modificado 1: \$25’977,209.00  
 Presupuesto modificado 2: \$24’293,077.83  
 Reducción presupuestal: \$5’380,402.00  
 Presupuesto modificado 3: \$18’912,675.59

De esta manera, a través del Dictamen 170, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE”.

En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la referida solicitud que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

### **III. Modificación del proyecto específico “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”.**

Esta JGE aprobó a la DERFE dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal de 2020, el proyecto específico “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”, cuyo objeto radica en diversificar el acceso al servicio registral electoral a través de la convergencia del internet, aplicación móvil y Módulos de Atención Ciudadana.

Asimismo, su alcance consiste en iniciar con el diseño y desarrollo de un prototipo que permita a las y los ciudadanos mexicanos realizar el pre-registro y registro de la Solicitud Individual de Inscripción o Actualización del Padrón Electoral a través de una aplicación para web; auto georreferenciar su domicilio, así como contar con una Credencial para Votar Digital con el uso de una aplicación móvil.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 15, párrafo 5, inciso e) de los LACIP, la DERFE formuló, mediante el oficio INE/DERFE/0906/2020, la solicitud de dictaminación a la DEA para la modificación del proyecto “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”; anexando para ello el formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad de dicha modificación, consistente en:

- Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Así, en el documento referido, se indica que, toda vez que se han concluido los procesos administrativos para la contratación y pago correspondiente a los bienes y servicios programados para la ejecución del proyecto, se han generado economías por un monto de \$1'091,105.00, (un millón noventa y un mil ciento cinco pesos 00/100 M.N.), el cual se pone a disposición de la DEA para atender otras prioridades institucionales.

Es por ello que la DERFE solicita una reducción presupuestal al proyecto “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”, con motivo de los ahorros y/o economías obtenidas.

Adicionalmente, solicita la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar los siguientes ajustes en los rubros de Partidas (capítulo 2000-6000) y calendario:

**Dice:**

Cálculo por capítulo 2000 al 6000 (presupuesto modificado junio 2020)

**Proyecto R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana: Presupuesto modificado 2020\***

PP	SPG	Partida	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R005	SPG078	56501	4,126,350	-	-	-	-	4,126,350	-	-	-	-	-	-	-
R005	SPGSPG084	56501	1,400,000	-	-	-	-	-	-	-	-	1,400,000	-	-	-
<b>Total</b>			<b>5,526,350</b>	-	-	-	-	<b>4,126,350</b>	-	-	-	<b>1,400,000</b>	-	-	-

\* Fuente: Archivo "Formato 4 solicitud de modificación firmado\_R112610.pdf" Anexo 1 del Acuerdo INE/JGE64/2020. Sesión Extraordinaria del 17 de junio 2020

**Debe decir:**

Cálculo por capítulo 2000 al 6000 (presupuesto modificado noviembre 2020)

**Proyecto R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana: Presupuesto modificado 2020\***

PP	SPG	Partida	Total	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
R005	SPG078	56501	4,126,350	-	-	-	-	4,126,350	-	-	-	-	-	-	-
R005	SPG084	56501	308,895	-	-	-	-	-	-	-	-	308,895	-	-	-
<b>Total</b>			<b>4,435,245</b>	-	-	-	-	<b>4,126,350</b>	-	-	-	<b>308,895</b>	-	-	-

\* Fuente: Estado del ejercicio al 31 de octubre de 2020 emitido por la Subdirección de Presupuesto de la Dirección de Recursos Financieros de la DEA y Oficio No. CPT/DO-CECYRD/1501/2020

Presupuesto aprobado: \$15'307,993.00

Presupuesto modificado 1: \$14'232,903.00

Reducción presupuestal: \$1'091,105.00

Presupuesto modificado 2: \$13'141,798.00

Finalmente, a través del Dictamen 171, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la modificación del proyecto “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”.



En tal virtud, se estima oportuno que esta JGE apruebe la referida solicitud que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la modificación del proyecto específico “R110210 Soporte y actualización de la infraestructura de atención ciudadana”, de conformidad con el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del proyecto específico “R111010 Fortalecer la seguridad y disponibilidad de los servicios de los centros de cómputo de la DERFE”, de conformidad con el **Anexo 2** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**TERCERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la modificación del proyecto específico “R112610 Modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana”, de conformidad con el **Anexo 3** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en los Puntos Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina; asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**